

RESOLUCIÓN N° 75/SECISYU/2019

Buenos Aires, 08 de abril de 2019

VISTO: Las Leyes Nros. 449 (texto consolidado por la Ley N° 6.017), 3.343 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 5.460 (texto consolidado por Ley N° 6.017), 6.129, el Decreto N° 363/GCABA-15 y sus modificatorios, las Resoluciones Nros. 473/MJGGC/16 y 399/MJGGC/17 y el Expediente Electrónico N° 10396454-2019- GCABA-SECISYU, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 3.343 (texto consolidado por Ley N° 6.017) se dispuso la urbanización del polígono correspondiente a las Villas 31 y 31 bis con destino a vivienda, desarrollo productivo y equipamiento comunitario de sus actuales habitantes;

Que el artículo 9° de la citada Ley N° 3.343 (texto consolidado por Ley N° 6.017) establece que "la implementación de este proyecto no implicará desalojo forzoso alguno, y para aquellos actuales habitantes -de acuerdo al censo poblacional establecido en el artículo 3°- cuyas viviendas necesiten ser relocalizadas se garantizará, en acuerdo con los mismos, una solución habitacional de similares características dentro del polígono establecido en el artículo 1° de la presente Ley";

Que la Secretaría de Integración Social y Urbana, conforme la autorización efectuada mediante Resolución N° 473/MJGGC/16 la Jefatura de Gabinete de Ministros, realizó juntamente con la Dirección General de Estadística y Censo, un operativo censal en las viviendas y habitantes ubicados en los sectores "Bajo Autopista" y "Cristo Obrero" de las Villas 31 y 31 Bis;

Que posteriormente, esta instancia juntamente con la Dirección General de Estadística y Censo, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 399/MJGGC/2017 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, realizó un operativo censal en las unidades funcionales de vivienda, económicas y/o sociales de las Villas 31-31 Bis y de sus habitantes, excluyendo los sectores "Bajo Autopista" y "Cristo Obrero" de los citados asentamientos;

Que el operativo censal tiene como objetivo representar un insumo fundamental para el diagnóstico, diseño, aplicación, evaluación y ejecución de políticas y programas públicos;

Que mediante Decreto N° 363/GCABA/15 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánica funcional del Poder Ejecutivo, contemplando a la Secretaría de Integración Social y Urbana, dependiente del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que, entre las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría se encuentran las de coordinar el plan maestro de urbanización integral Retiro - Puerto, promoviendo la interconectividad e integración del entramado urbano entre las Villas 31 y 31 bis, la zona portuaria y la Ciudad, diseñar



estrategias, planes, políticas y proyectos vinculados a la integración urbana, social y económica de las Villas 31 y 31bis; planificar, diseñar y coordinar acciones tendientes a mejorar la calidad del hábitat en las Villas 31 y 31bis; y formular, coordinar y supervisar políticas vinculadas a la urbanización y regularización de las Villas 31 y 31 bis;

Que la Ley N° 6.129 dispuso la re-urbanización del Barrio "Padre Carlos Mugica", su integración con el resto de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la radicación definitiva de sus habitantes en un hábitat adecuado, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 3.343,

Que el artículo 4° de la Ley N° 6.129 designó como autoridad de aplicación de la citada norma a la Secretaría de Integración Social y Urbana o al organismo que en el futuro lo reemplace;

Que conforme lo prescripto por los artículos 30, 31 y 32 del Capítulo VI del Título III de la Ley N° 6.129, la Secretaría de Integración Social y Urbana, se encuentra facultada para realizar las acciones necesarias a efectos de incorporar a aquellas personas humanas, organizaciones sociales y unidades de desarrollo de actividades económicas, que acrediten que habitaban, hayan prestado servicio y ejerzan actividades económicas en el polígono del barrio al momento del último empadronamiento realizado;

Que en virtud de lo expuesto, resulta pertinente establecer un procedimiento que permita la presentación de los reclamos de incorporación al mentado empadronamiento así como de resolución de reclamos que pudieran suscitarse con motivo del operativo censal dispuesto mediante Resolución N° 399/MJGGC/17; habilitar la Ventanilla de Reclamos, crear un Comité Ad Hoc, estableciendo su constitución, responsabilidades, funciones, sistemas de toma de decisiones y el formulario de reclamo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL SECRETARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA RESUELVE

Artículo 1°.- (Art. 1° derogado por el Art. 8° de la Resolución N° 42/UPEUBPCM/2022, BOCBA N° 6352 del 06/04/2022)

Artículo 2°.- Apruébase el "Formulario de Reclamo" (IF-2019-10878338-GCABA-SECISYU) que como Anexo II, forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°.- (Art. 3° derogado por el Art. 8° de la Resolución N° 42/UPEUBPCM/2022, BOCBA N° 6352 del 06/04/2022)



Artículo 4°.- Establécese la apertura de la "Ventanilla de Reclamos" que funcionará a tal fin en el edificio "Galpón" del Barrio Padre "Carlos Mugica", única y exclusivamente en el período comprendido entre los días lunes 08 abril y viernes 12 de abril de 2019 en el horario de 10:00 a 18:00 horas y los días sábado 13 de abril y domingo 14 de abril de 2019 en el horario comprendido entre las 10:00 y 14:00 horas.

Artículo 5°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos gírese a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. **Fernández.**



ANEXO I

(Anexo I derogado por el Art. 8° de la Resolución N° 42/UPEUBPCM/2022, BOCBA N° 6352 del 06/04/2022)

ANEXO II

El presente formulario deja constancia que el/la vecino/a, organización social y/o comercio, según corresponda, dio inicio al trámite para solicitar la incorporación al empadronamiento realizado por la SECISyU en 2017.

N° de reclamo:

Fecha de presentación:

Objeto:

Nombre y apellido:

DNI:

Sector:

Manzana:

Casa:

Teléfono fijo:

Celular:

Correo electrónico:

Petición:

Fundamento de la petición:

Descripción de los hechos:

Acompaña documentación:

Detalle de la documentación:

*El reclamo presentado deberá ser acompañado de todos los medios probatorios que el promoviente estime conveniente, sólo serán admitidas la documentación y medios de pruebas emanadas de autoridades públicas correspondientes y realizadas en membrete oficial, o en instrumento público. Excepto la las constancias de domicilio policiales y las facturas por servicios prestados, susceptibles de verificación ante las prestadoras de los mismos. Sin perjuicio de ello la misma se haya sujeta a verificación y control por parte de la autoridad de aplicación, quedando esta última facultada para solicitar/requerir mayor documentación e instrumentar las medidas de prueba que esta estime pertinente.

FIRMA:

DNI:

ACLARACIÓN:

FECHA:



Buenos Aires Ciudad



Seclyt